



JUEVES 26 DE JULIO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLIII - N° 139
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de TIO PUJIO

CONCURSO DE PRECIOS

La Municipalidad de Tío Pujio, mediante Dec. 107/18 del 17/07/18 llama a CONCURSO DE PRECIOS, para adquirir METROS CUBICOS de HORMIGÓN ELABORADO H21 por la suma de Pesos UN MILLON TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS final. El día Martes 31/07/18 a las 12 hs. en Sec. de Gob. Municipal, sito en Ex Combatientes de Malvinas 63, Tío Pujio, Cba. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta las 11 hs. del día indicado. VALOR PLIEGO: Pesos CUATROCIENTOS SESENTA. VENTA DE PLIEGOS: Oficina Rentas Municipales de Lun. a Vie. de 7 a 13 hs.

2 días - N° 163294 - \$ 704,78 - 26/07/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de MARCOS JUAREZ

CONCURSO DE PRECIOS - DEC. N° 162/18

OBJETO: para la venta de cuatro (4) lotes de propiedad municipal - PRESUPUESTO OFICIAL: Lote a) \$366.667; Lote b) \$453.334; Lote c) \$465.000; Lote d) \$518.334.- APERTURA: 13 de agosto de 2018 - 10.00 Hs.SELLADO: \$ 1.100,00. Retirar en Tesorería Municipal.

2 días - N° 163502 - \$ 642,32 - 26/07/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de COSQUIN

DECRETO N° 0260/18

Cosquín, 22 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-882-1- Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita contratar personal, modalidad, período mayo/junio 2018, para desempeñar tareas en este municipio.

Y CONSIDERANDO: Que no revistando personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas y actividades propias de cada área, resulta indispensable contratarlo, bajo las modalidades previstas en la Ordenanza No 2706 y sus modificatorias.

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial No 8102 -Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO

Concurso de Precios.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ

Concurso de Precios.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0260/18.....Pag. 1

Decreto N° 0261/18.....Pag. 2

Decreto N° 0262/18.....Pag. 2

Decreto N° 0263/18.....Pag. 2

Decreto N° 0264/18.....Pag. 3

Decreto N° 0265/18.....Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

Ordenanza N° 1907/18.....Pag. 3

Ordenanza N° 1910/18.....Pag. 4

Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- CONTRÁTANSE los servicios de las personas que a continuación se detallan, a partir del día 01/05/2018 hasta el día 30/06/2018, cuyos datos filiatorios, retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones se establecen en el respectivo contrato que también se da por aprobado en todas sus partes por este instrumento legal, el que compuesto cada uno de una (1) foja, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
ALBORNOS MAXIMILIANO RAUL	34.103.942
DESAEGER NESTOR DANIEL	18.413.687

Artículo 2°.- LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida 1.1.12.101, Retribuciones Personal Temporario del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso Intendente Municipal

anexo

1 día - N° 162209 - s/c - 26/07/2018 - BOE

DECRETO N° 0261/18

Cosquín, 22 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-1570-1 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por el señor Reyes, Isaac Enrique, por el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO: Que a fojas uno (1) del expediente mencionado en el Visto, el señor Reyes, solicita ayuda económica para abonar inscripción y participar del Campeonato Argentino de Duatlón que se realiza en la Provincia de Tucumán.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo fomentar la práctica del deporte y de las actividades físico-recreativas.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE al señor REYES, ISAAC ENRIQUE, DNI N° 26.024.072, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$4.300,00), importe que será destinado para abonar inscripción y participar del Campeonato Argentino de Duatlón que se realiza en la Provincia de Tucumán.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 162215 - s/c - 26/07/2018 - BOE

DECRETO N° 0262/18

Cosquín, 22 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-40-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por el señor Solana Ariel Adrián, DNI N° 22.702.941, por el que solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO: Que a fojas uno (1) del expediente mencionado en el Visto, el señor Solana solicita eximición de la tasa municipal por emisión de carnet de conducir.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, el solicitante no cuenta con recursos económicos para solventar el gasto mencionado, documentación legal necesaria para poder seguir accediendo a la única actividad laboral que puede realizar debido a su enfermedad.

Que a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida optima de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado, otorgando al señor Solana un subsidio no reintegra-

ble que le permita abonar los gastos de costo de carnet de conducir.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE al señor SOLANA, ARIEL ADRIÁN, DNI N° 22.702.941, con domicilio en calle Juan B. Justo N° 650, Barrio Villa Pan de Azúcar de esta ciudad, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$652,00), importe que será destinado a cubrir gastos de tasa municipal por emisión de carnet de conducción.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 162217 - s/c - 26/07/2018 - BOE

DECRETO N° 0263/18

Cosquín, 22 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-229-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por la señora CASTELLANO, LAURA ELENA, DNI N° 14.265.775, con domicilio en calle Fleming N° 255, Barrio Los Carolinos de esta ciudad, por el cual se solicita eximición del pago de las Contribuciones que Inciden Sobre los Automotores del vehículo de su propiedad DOMINIO AC005QD.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado vehículo Dominio AC005QD, se encuentra encuadrado en lo dispuesto en el Artículo 327 inc. "b", Capítulo VI, de la Ordenanza N° 2685, Código Tributario Municipal.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, el que se encuentra adjunto al expediente en cuestión.

Que habiendo cumplimentado con todos los requisitos establecidos en la citada Ordenanza, corresponde otorgar la exención solicitada.

Por ello, el señor Intendente de la ciudad de Cosquín, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102, Orgánica Municipal.

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMASE la señora CASTELLANO, LAURA ELENA, DNI N° 14.265.775, con domicilio en calle Fleming N° 255, Barrio Los Carolinos de esta ciudad, del pago total de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS AUTOMOTORES, correspondiente a los años 2017 y 2018, del vehículo de su propiedad Marca RENAULT 17-SEDAN 5 PUERTAS, DOMINIO AC-005QD, conforme a los fundamentos que se detallan en los considerandos.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.
FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 162219 - s/c - 26/07/2018 - BOE

DECRETO N° 0264/18

Cosquín, 23 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-34-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por el señor Oliva, Iván Adriel, DNI N° 24.407.405, por el que solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO: Que a fojas uno (1) del expediente mencionado en el Visto, el señor Oliva solicita eximición de la tasa municipal por emisión de carnet de conducir.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, el solicitante no cuenta con recursos económicos para solventar el gasto mencionado, documentación legal necesaria para acceder a su actividad laboral.

Que a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida optima de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado, otorgando al señor Oliva un subsidio no reintegrable que le permita abonar los gastos de costo de carnet de conducir.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE al señor OLIVA, IVAN ADRIEL, DNI N° 24.407.405, con domicilio en Ruta 38 km 43 ½ S/No, El Retiro de esta ciudad, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$632,00), importe que será destinado a cubrir gastos de tasa municipal por emisión de carnet de conducción.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.
FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 162222 - s/c - 26/07/2018 - BOE

DECRETO N° 0265/18.

Cosquín, 23 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-42-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por el señor Aguilera, Carlos Alberto, DNI N° 14.693.925,

por el que solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas uno (1) del expediente mencionado en el Visto, el señor Aguilera solicita eximición de la tasa municipal por emisión de carnet de conducir.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, el solicitante no cuenta con recursos económicos para solventar el gasto mencionado, documentación legal necesaria para acceder a su actividad laboral.

Que a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida optima de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado, otorgando al señor Aguilera un subsidio no reintegrable que le permita abonar los gastos de costo de carnet de conducir.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE al señor AGUILERA, CARLOS ALBERTO, DNI N° 14.693.925, con domicilio en calle Arturo Orgaz S/N°, Barrio Las Carmelitas de esta ciudad, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS (\$532,00), importe que será destinado a cubrir gastos de tasa municipal por emisión de carnet de conducción.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.
FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 162223 - s/c - 26/07/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de

VILLA GENERAL BELGRANO

ORDENANZA N° 1907/18.-

VISTO: La Constitución Nacional Argentina, la Ley 26.206 "Ley Nacional de Educación", la Constitución de la Pcia. De Córdoba, la Ley 9.870 "Ley de Educación de la Pcia. De Córdoba", la Ley Orgánica Municipal 8102, la Ordenanza 1791/15 "Organigrama Municipal 2015-2019"...

La necesidad de consolidar el trabajo realizado en esta localidad por las diferentes gestiones municipales en cuanto a educación se refiere, afianzando el mismo y ampliando el rango de influencia en la localidad...

El constante crecimiento poblacional en Villa General Belgrano, el cual genera un continuo crecimiento de la población escolar...

La necesidad de ordenar el trabajo realizado por las gestiones mu-

nicipales a nivel institucional, con un marco legal que la posiciona como nexo para la labor conjunta entre la institución municipal y las instituciones educativas locales, y...

CONSIDERANDO:

Que la ampliación de la gestión municipal de educación abarca no solo conectar a las instituciones educativas y la institución municipal, sino que también alcanza al Consejo de Educación, los Centros de Cuidado de Desarrollo Infantil (CCDI), sistema de becas económicas estudiantiles, gestión de transporte escolar, acceso de Casa del Estudiante en la Ciudad de Córdoba, gestiones con el Ministerio de Educación sobre orientación vocacional y otros, la oferta de carreras de nivel superior y terciario, los apoyos escolares en los barrios, equipos de orientación escolar en las escuelas locales, subsidios municipales a las escuelas, actos patrios, boleto educativo rural, programa Aurora, programa RENATEA, programa PROA, programa FODEMEEP, Convenios Marcos con Universidades Nacionales...

Que el constante crecimiento poblacional obliga a ampliar la oferta educativa de la localidad, lográndose de esta forma aumentar la oferta laboral, es por todo ello que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) Créase el Área de Educación Municipal dentro de la Subsecretaría de Desarrollo Humano establecido en la Ordenanza 1791/15 "Organograma Municipal 2015-2019", la cual depende de la Secretaría General y de Gobierno de la Municipalidad de Villa General Belgrano.

Art. 2º) El área de Educación Municipal tiene como objetivo principal el ordenar el trabajo realizado por las gestiones municipales a nivel institucional, con un marco legal que la posiciona como nexo para la labor conjunta entre la institución municipal y las instituciones educativas locales.

Art. 3º) Corresponderá al referente del Área de Educación el ejercicio de la autoridad de aplicación en relación a los alcances de la presente y a lo establecido en el objetivo del área, el cual no es solo conectar a las instituciones educativas y la institución municipal, sino que también alcanza al Consejo de Educación, los Centros de Cuidado de Desarrollo Infantil (CCDI), sistema de becas económicas estudiantiles, gestión de transporte escolar, acceso de Casa del Estudiante en la Ciudad de Córdoba, gestiones con el Ministerio de Educación sobre orientación vocacional y otros, la oferta de carreras de nivel superior y terciario, los apoyos escolares en los barrios, equipos de orientación escolar en las escuelas locales, subsidios municipales a las escuelas, actos patrios, boleto educativo rural, programa Aurora, programa RENATEA, programa PROA, programa FODEMEEP, Convenios Marcos con Universidades Nacionales, y todos los programas futuros nacionales y provinciales que surjan y favorezcan a la educación en nuestra localidad.

Art. 4º) El área de educación municipal implementará medidas para el cumplimiento de la regulación del ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella, conforme con las atribuciones conferidas al Honorable Congreso de la Nación en el artículo 75, incisos 17, 18 y 19, y de acuerdo con los principios que allí se establecen y los que en

esta ley se determinan.

Art. 5º) El referente del área de educación podrá celebrar convenios con entidades locales tendientes a mejorar el servicio educativo y difundir sus acciones y fines, siempre y cuando el Intendente Municipal autorice dicho poder como representante de la institución municipal de acuerdo a las cuestiones particulares del rango de la institución que origine dicho convenio.

Art. 6º) El área de educación contribuirá y participará de acciones sociales, trabajando de forma interdisciplinaria con las áreas o representantes de Trabajo Social, Deporte, Salud, Empleo, Cultura, Ambiente (y aquellas que en el futuro las reemplacen). De esta forma, todos los ámbitos que articulen la educación estarán vinculados entre ellos en la búsqueda de un mejor desarrollo del individuo y la comunidad toda.

Art. 7º) Es competencia del Área de Educación convocar a las reuniones del Consejo de Educación Municipal cuando así se requiera.

Art. 8º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Art. 9º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Veintiún (21) días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciocho (2018).

Proyecto presentado por la Sra. María José Ferreyra, la Sra. Liliana González y la Sra. Lorena Martínez.

FOLIOS N° 2305.- F.A.H/I.m.-

1 día - N° 163400 - s/c - 26/07/2018 - BOE

ORDENANZA N° 1910/18.-

VISTO: Las condiciones macroeconómicas actuales del país, las cuales marcan un crecimiento generalizado en los precios de los distintos productos y servicios básicos destinados al consumo y mantenimiento de los estándares de vida, es decir la inflación, la cual ha sido definida oportunamente por el Gobierno Nacional, y cuya principal consecuencia es la pérdida del poder adquisitivo de los salarios; y...

CONSIDERANDO:

Que ésta pérdida de poder adquisitivo real amerita que el D.E.M evalúe la necesidad de adecuar los valores de los sueldos básicos de la tabla de categorías del personal municipal;

Que dicha adecuación salarial ha sido acordada también por los delegados del Sindicato de Empleados y Obreros Municipales en la mesa de diálogo permanente que integra junto a los miembros del D.E.M.;

Que la jerarquización y capacitación del personal municipal es parte de las políticas activas de la actual administración, en concordancia con lo expresado públicamente en la Plataforma Electoral que ha permitido alcanzar el Gobierno a ésta Gestión;

Que por todo lo expuesto, este Cuerpo considera atendible el reclamo y necesario adecuar el monto de las remuneraciones que se abonan en esta Municipalidad.

Por todo ello, y lo dispuesto en el Art. 30 Inc. 9 y Art. 27 de la Ley N°

8102, es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) OTÓRGUESE un AUMENTO SALARIAL para el Personal Permanente, Departamento Ejecutivo, Honorable Concejo Deliberante y Honorable Tribunal de Cuentas según lo detallado en la tabla que conforma el ANEXO I de dicha Ordenanza Municipal, con fecha a partir del 1° de marzo de 2018.

Art. 2°) FÍJESE el valor de los haberes correspondiente a los Miembros del Honorable Tribunal de Cuentas y del Honorable Concejo Delibe-

rante al valor que percibe la categoría 20 de la tabla que conforma el ANEXO I, respetándose el adicional contemplado en el Art. 3° de la Ordenanza N° 1377/06, con fecha a partir del 1° de marzo de 2018.

Art. 3°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y aplicación.

Art. 4°) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Cuatro (4) días del mes de Abril del año Dos Mil Dieciocho (2018).

FOLIOS N° 2314.- F.A.H/I.m.-

1 día - N° 163403 - s/c - 26/07/2018 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: LILIANA LOPEZ